

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA N°1401, DE 2011/

RESOLUCIÓN EXENTA N° **4615**

SANTIAGO, 26 AGOSTO 2011

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue

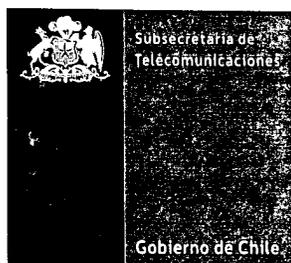
VISTOS:

- a) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 20.471, que crea el Organismo Administrador para la Portabilidad Numérica, en adelante la Ley;
- c) El Decreto Supremo N° 16, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento que estableció el Procedimiento de Licitación para designar al Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica y todos los aspectos relativos a su instalación, organización, funcionamiento y condiciones económicas respecto de las transacciones asociadas a la Portabilidad;
- d) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) La Resolución Exenta N° 1.401, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determinó porcentajes de participación en la "Numeración Asignada" para la implementación de la Portabilidad,
- f) Ingresos Subtel N° 50.142 de 27.07.2011 y N° 48.306 de 19.07.2011, mediante los cuales las concesionarias Inversiones Toro Bayo S.A. y Vector S.A. renunciaron a sus concesiones,
- g) Decreto Supremo N° 276, de 2010, que modifica concesión de servicio público de repetidora comunitaria otorgada a la empresa Interexport Telecomunicaciones y Servicios S.A., en el sentido que su nuevo titular es la sociedad Mobilink S.A., y;



CONSIDERANDO:

- a) Que, para la implementación de la Portabilidad Numérica en el país es necesario financiar las inversiones iniciales de un Organismo Administrador de la Portabilidad, en adelante el OAP, que fue creado por Ley;



- b) Que, de acuerdo a la Ley, la inversión inicial del OAP debe ser financiada directamente por las concesionarias del servicio público telefónico y del mismo tipo;
- c) Que, además, y de acuerdo a la Ley, el aporte de cada concesionaria del servicio público telefónico y del mismo tipo a la inversión inicial del OAP debe prorratearse en función de la numeración asignada por esta Subsecretaría;
- d) Que, conforme a la letra b) del artículo 29° del Reglamento referido en la letra c) de los Vistos, la Subsecretaría por resolución determinará la participación de cada concesionaria en la “numeración asignada” calculando esta participación considerando el promedio simple de la numeración asignada de los últimos 12 meses respecto de cada concesionaria y, para el caso que existan concesionarias sin numeración asignada en dicho período, se considerará que tal numeración asignada en el o los meses que correspondan a dicho período es equivalente a cero. Lo anterior exceptuando el primer aporte al monto de la inversión a que están obligadas las concesionarias correspondientes, el cual deberá enterarse en el plazo que señalen las Bases de licitación, considerando los porcentajes de participación de cada concesionaria en la “numeración asignada”;
- e) Que, es necesario modificar los porcentajes establecidos en la resolución individualizada en la letra e) de los Vistos, debido a las renunciaciones de concesión que se indican en la letra f) de los mismos, y de la modificación de concesión indicada en la letra g) de los Vistos; y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

Artículo Único:

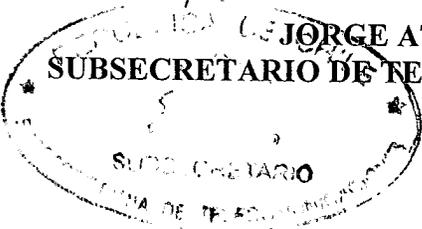
Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.401, de 2011, en el sentido de fijar los siguientes porcentajes de participación en la “numeración asignada” para efectos del pago de la inversión inicial para el financiamiento del Organismo Administrador de la Portabilidad, que cada concesionaria del servicio público telefónico y del mismo tipo debe aportar, de acuerdo al cuadro siguiente:

CONCESIONARIA	TIPO CONCESIÓN	NUMEROS ASIGNADOS	PORCENTAJE DE ASIGNACION
TESAM CHILE S.A.	Servicio Público Telefonía Móvil por Satélite	10.000	0,01879%
TELECOMUNICACIONES MAX LTDA.	Servicio Público Teléfono Móvil	10.000	0,01879%
BLUE TWO CHILE S.A.	Servicio Público Teléfono Móvil	10.000	0,01879%
CELUPAGO S.A.	Servicio Público Teléfono Móvil	10.000	0,01879%
TELECOMUNICACIONES DOTCOM LTDA.	Servicio Público Teléfono Móvil	10.000	0,01879%
MAVI S.A.	Servicio Público Teléfono Móvil	10.000	0,01879%
NETLINE TELEFÓNICA MÓVIL LTDA.	Servicio Público Teléfono Móvil	10.000	0,01879%
NÓMADE TELECOMUNICACIONES S.A.	Servicio Público Teléfono Móvil	10.000	0,01879%
QUANTAX S.A.	Servicio Público Teléfono Móvil	10.000	0,01879%
SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INGENIERÍA SWEDCOM S.A.	Servicio Público Teléfono Móvil	10.000	0,01879%
TELECOMUNICACIONES NET UNO LTDA.	Servicio Público Teléfono Móvil	10.000	0,01879%
TELESTAR MÓVIL S.A.	Servicio Público Teléfono Móvil	10.000	0,01879%
TELEVISIÓN INTERACTIVA S.A.	Servicio Público Teléfono Móvil	10.000	0,01879%
VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.	Servicio Público Teléfono Móvil	10.000	0,01879%
COMPANION VOIP S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES PARALLEL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
CONVERGIA TELECOM S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
FIBERSAT COMUNICACIONES S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
GTD MANQUEHUE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
GTD TELESAT S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
NETLATIN S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
NETLINE TELEFÓNICA LTDA.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
PACÍFICO CABLE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
REDVOISS S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
SEL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
SYSTEL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
TELECO CHILE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
STEL ACCESS S.A.	Servicio Público Teléfono Local	5.000	0,00939%
Total		53.208.000	100,000000%



Los porcentajes antes fijados podrán quedar sujetos a modificaciones, de comprobarse por la Subsecretaría, con posterioridad a la fecha de publicación de esta resolución, la existencia de concesionarias que no han dado inicio a los servicios en la oportunidad prevista en sus respectivas autorizaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL
DIARIO OFICIAL**


JORGE ATTON PALMA
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


RAÚL LAZCANO MOYANO
Jefe División Política Regulatoria y Estudios
Subrogante